



2026060003874

Fecha Radicado: 2026-01-30 16:59:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2025061416038 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LO RELACIONADO CON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Subsecretario de Ingresos, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 287 de la Constitución Política, la Ley 383 de 1997, la Ley 788 de 2002, en el Decreto Ordenanzal con radicado 2024070003913 de fecha 05/09/2024, el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2106 de 2019, la Ordenanza 48 de 2025 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (artículo 6º), y

CONSIDERANDO

- 1.** Que la Resolución No. 2024060431977 del 27 de diciembre de 2024 estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2025, así como su contenido y especificaciones técnicas.
- 2.** Que mediante la Resolución No. 2025061416038 del 18 de diciembre de 2025 se adoptó el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2026, fijando, entre otros, los plazos para la presentación de la Información Exógena correspondiente al año gravable 2025.
- 3.** Que, atendiendo el principio de eficacia y la necesidad de brindar certeza a los contribuyentes y agentes de retención respecto del cumplimiento oportuno de sus deberes formales, resulta procedente ajustar el Calendario Tributario únicamente en lo concerniente a los plazos de entrega de la Información Exógena.
- 4.** Que, de acuerdo con el Calendario Tributario 2026, la Información Exógena debía reportarse inicialmente entre el 9 y el 20 de febrero de 2026 por los agentes de retención establecidos en la Ordenanza 48 de 2025.
- 5.** Que, debido al volumen de información a gestionar y a la necesidad de adecuar los sistemas contables y de información a los requerimientos técnicos previstos en la Resolución No. 2024060431977 del 27 de diciembre de 2024, se requiere otorgar un término adicional que garantice el correcto, completo y consistente envío de la Información Exógena.
- 6.** Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución No. 2025061416038 del 18 de diciembre de 2025, exclusivamente en lo atinente a las fechas límite de presentación de la Información Exógena del año gravable 2025.



2026060003874

Fecha Radicado: 2026-01-30 16:59:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

NOTAS NORMATIVAS Y DE MOTIVACIÓN

- La presente modificación no altera los sujetos obligados, el contenido, ni las especificaciones técnicas definidas en la Resolución No. 2024060431977 del 27 de diciembre de 2024; únicamente ajusta los plazos de presentación.
- La ampliación de plazos se adopta para fortalecer la calidad del reporte, reducir reprocesos y asegurar la disponibilidad y trazabilidad de los archivos remitidos a la Subsecretaría de Ingresos.
- Las demás disposiciones de la Resolución No. 2025061416038 del 18 de diciembre de 2025 continúan vigentes en lo que no sea objeto de modificación expresa por el presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto (4) de la Resolución No. 2025061416038 del 18 de diciembre de 2025, únicamente en lo que corresponde a las fechas límite para la presentación de la Información Exógena del año gravable 2025, a cargo del grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, de conformidad con la Resolución No. 2024060431977 del 27 de diciembre de 2024. En consecuencia, los plazos quedarán así:

Últimos dígitos del NIT	Fecha límite de presentación
01 a 20	23 de febrero de 2026
21 a 40	24 de febrero de 2026
41 a 60	25 de febrero de 2026
61 a 80	26 de febrero de 2026
81 a 00	27 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. La recepción de la Información Exógena se realizará a través del correo electrónico analitica.ingresos@antioquia.gov.co o mediante radicación de medio magnético físico en la dirección Calle 42B No. 52-106, Sótano, Centro Administrativo Departamental – La Alpujarra, Medellín, Antioquia, Gestión Documental / Subsecretaría de Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el tamaño de los archivos supere el límite permitido para envío o recepción por correo electrónico, el obligado deberá radicar la información exclusivamente mediante medio magnético físico dentro del plazo que corresponda según los dos (2) últimos dígitos del NIT.



2026060003874

Fecha Radicado: 2026-01-30 16:59:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 30/01/2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Martin Jairo Gallego Loaiza – Profesional Universitario – Área de Fiscalización		29/01/2026
Revisó:	Jose Julian Praolini Ospina – Abogado Contratista de apoyo		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.